

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MARIA LORENA VICTORIA RODRIGUEZ
DEMANDADO: ANDRES CASTRO DURAN, BAYRON ALEXANDER CIFUENTES CAMELO Y OSCAR EDUARDO TORRES ARIAS
RADICACIÓN: 760014003022**20210081400**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2195
RADICACIÓN: 760014003022**20210081400**
CALI, DICIEMBRE CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Estando el proceso para decidir sobre la admisión de la demanda ejecutiva mínima cuantía, instaurada por MARIA LORENA VICTORIA RODRÍGUEZ contra ANDRES CASTRO DURAN, BAYRON ALEXANDER CIFUENTES CAMELO Y OSCAR EDUARDO TORRES ARIAS, observa el despacho que la misma adolece de las siguientes inconsistencias:

1. La parte demandante pretende el cobro de unos dineros dejados de pagar por los demandados, allegando como títulos los recibos de los servicios públicos y del gas domiciliario, encontrando inconsistencia en la dirección de dichos recibos con el descrito en el contrato de arrendamiento, tampoco hay claridad en los números de los apartamentos descritos en los recibos con la obligación que se pretende cobrar.

Por lo anterior y para los efectos previstos en el Art. 82 y 90 del Código General del Proceso, el juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de demanda.

SEGUNDO: SUBSANE la parte demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, los defectos antes señalados, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **193** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **16-12-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez